

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARGÉS

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a don José Miguel Ramírez González, resolución adoptada por el señor Alcalde del procedimiento sancionador tributario el día 14 de febrero de 2013 y cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

«A la vista de la propuesta del Instructor del procedimiento sancionador, examinados los documentos e informaciones que obran en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el título IV de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las demás normas de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de la infracción leve contemplada en el artículo 192.2 L.G.T., sancionada con multa pecuniaria proporcional del 50 por 100 de la base de la sanción y cuyo importe resulta equivalente a la cuantía de la liquidación.

Segundo: Imponer sanción de multa de un importe de 254,68 euros a don José Miguel Ramírez González, como responsable de los hechos imputados.

Tercero: Comunicar al interesado que el pago de la sanción podrá efectuarse mediante transferencia bancaria o pago en metálico en la cuenta restringida de recaudación de la que este Ayuntamiento es titular en la entidad Caja Castilla-La Mancha de Argés, en los plazos determinados en el artículo 62.2 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo éstos los que a continuación se detallan:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto: Advertir al interesado de que en caso de no abonar su importe en el plazo señalado, se dará inicio al procedimiento ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y los recargos procedentes, pudiéndose proceder por la Administración a recaudar la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

Quinto: Notificar la presente resolución al interesado para que surta los efectos legales oportunos.»

Dado en Argés, a 14 de febrero de 2013, El señor Alcalde, firmado y rubricado. Ante mí, el Secretario, firmado y rubricado.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Argés 4 de mayo de 2013.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 2276